

ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual del Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, y se determina el lugar de pago.

El Capítulo I del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea y regula los impuestos ecológicos, entre ellos, el impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, con la finalidad de la protección y defensa del medio ambiente.

En lo que se refiere al impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, los artículos 36 y 37 de la citada Ley 18/2003 regulan los pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso así como la declaración anual que deben presentar los sujetos pasivos por cada instalación estableciendo que, al tiempo de presentar la declaración, deberán determinar la cuota diferencial y, si esta fuera positiva, ingresar su importe en el lugar y forma establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, el artículo 18.1 de la referida Ley dispone que la citada Consejería aprobará los modelos de declaración y declaración-liquidación del impuesto referido y determinará el lugar y la forma de pago.

En cumplimiento de las determinaciones legales mencionadas, la presente Orden aprueba los modelos que deberán utilizar los sujetos pasivos para el cumplimiento de las obligaciones referidas y determina el lugar de presentación de las declaraciones y el lugar de pago posibilitando que éste pueda efectuarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial u oficina tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda o en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modelo 731 de pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 731 de pago fraccionado a cuenta correspondiente al impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, que figura como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los contribuyentes de dicho impuesto.

El impreso constará de tres ejemplares: «ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. El impreso, ajustado al modelo referido en el apartado anterior, deberá cumplimentarse de forma individual por cada instalación sujeta al impuesto y presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radique la instalación desde la que se realicen las emisiones a la atmósfera.

El ingreso podrá realizarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda u Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera (Cádiz) así como en cual-

quiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

3. Realizado el ingreso, la entidad financiera validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar «talón de cargo» y entregará a la persona que realice el ingreso el «ejemplar para la Administración» así como el «ejemplar para el interesado» como justificante del ingreso.

Efectuada dicha validación por la entidad financiera, el impreso deberá presentarse en la Delegación Provincial competente de la Consejería de Economía y Hacienda referida en el apartado anterior, que retendrá el «ejemplar para la Administración» y devolverá al presentador el «ejemplar para el interesado» debidamente diligenciado.

En el supuesto de que no procediera realizar el ingreso deberá cumplimentarse el impreso correspondiente y presentarse en la respectiva Delegación Provincial que procederá conforme se señala en el párrafo anterior.

Artículo 2. Modelo 732 de declaración-liquidación anual del impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.

1. Se aprueba el modelo 732 de declaración-liquidación anual correspondiente al impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, que figura como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los contribuyentes de dicho impuesto.

El impreso constará de tres ejemplares: «ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. La cumplimentación del impreso, procedimiento y lugar de presentación y de pago se ajustarán a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Obtención de los impresos.

Los impresos ajustados a los modelos que se aprueban mediante la presente Orden se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>).

Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a los titulares de las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **731**

IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

PAGO FRACCIONADO A CUENTA



PERIODO DE DECLARACIÓN

03 EJERCICIO PERIODO

01

SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

INSTALACIÓN (C)

N.I.R.I. DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROVINCIA MUNICIPIO CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN

Nº FOCOS EMISORES Nº DE MONITORES PARA LA MEDICIÓN DE LA CONCENTRACIÓN Y EL CAUDAL

PORCENTAJE DE EMISIÓN CANALIZADA Y MONITORIZADA: SOX NOX

PORCENTAJE DE EMISIÓN CANALIZADA Y NO MONITORIZADA: SOX NOX

PORCENTAJE DE EMISIÓN NO CANALIZADA: SOX NOX

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LAS EMISIONES

SUSTANCIAS EMITIDAS (D)	DENOMINACIÓN SUSTANCIA	TONELADAS	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES CONTAMINANTES
100	<input type="text"/>	101	102	103
110	<input type="text"/>	111	112	113
120	<input type="text"/>	121	122	123

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

UNID. CONTAMINANTES TOTALES (B. IMPONIB.)	<input type="text"/>	COMPENS. CUOTA DIF. NEGAT.	<input type="text"/>
REDUCCIÓN BASE IMPONIBLE	<input type="text"/>	CUOTA TRIMESTRAL	<input type="text"/>
BASE LIQUIDABLE	<input type="text"/>	RECARGO EXTEMPORANEIDAD	<input type="text"/>
PAGO FRACCIONADO BRUTO	<input type="text"/>	INTERESES DE DEMORA	<input type="text"/>
DEDUCC. PAGOS FRACC. PERIODO IMPOSITIVO	<input type="text"/>	TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>

FECHA DE PRESENT. (E) 30 DIA MES AÑO

FIRMA (F)

Firma del sujeto pasivo o representante

001023

PROTECCIÓN DE DATOS

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

MODELO **732**

IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN ANUAL

FECHA DE DEVENIR

01

SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (optativo)

FAX (optativo) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (optativo)

INSTALACIÓN (C)

N.I.R.I. DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROVINCIA MUNICIPIO CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LAS EMISIONES

SUSTANCIAS EMITIDAS (D)	DENOMINACIÓN SUSTANCIA	TONELADAS	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES CONTAMINANTES
100		101	102	103
110		111	112	113
120		121	122	123

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

BASE IMPONIBLE	<input type="text"/>	PAGO FRACCIONADO BRUTO (ULT. TRIMSTR.)	<input type="text"/>
REDUCCIÓN BASE IMPONIBLE	<input type="text"/>	COMPENSACIÓN CUOTA DIFERENCIAL NEG.	<input type="text"/>
BASE LIQUIDABLE	<input type="text"/>	CUOTA DIFERENCIAL	<input type="text"/>
CUOTA ÍNTEGRA ANUAL	<input type="text"/>	RECARGO EXTEMPORANEIDAD	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN	<input type="text"/>	INTERESES DE DEMORA	<input type="text"/>
CUOTA LÍQUIDA	<input type="text"/>	TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>

Si el importe consignado en la casilla 64 es una cantidad negativa, marque con una "X" la opción que corresponda:

A) SOLICITA LA DEVOLUCIÓN Código Cuenta Corriente

B) RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN C) SOLICITA LA COMPENSACIÓN EN SUCESIVOS EJERCICIOS

FECHA DE PRESENT. (E)

FIRMA (F)

Firma del sujeto pasivo o representante

001024 INGRESO (G)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizmón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **732**

IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN ANUAL

HOJA N.º N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INSTALACIÓN (H)

N.I.R.I.	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN		
50	51		
PROVINCIA	MUNICIPIO	CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN	
52	53	54	
Nº FOCOS EMISORES	Nº DE MONITORES PARA LA MEDICIÓN DE LA CONCENTRACIÓN Y EL CAUDAL		56
55			56
PORCENTAJE DE EMISIÓN CANALIZADA Y MONITORIZADA:			
SOX	57	NOX	58
57		58	
PORCENTAJE DE EMISIÓN CANALIZADA Y NO MONITORIZADA:			
SOX	59	NOX	60
59		60	
PORCENTAJE DE EMISIÓN NO CANALIZADA:			
SOX	61	NOX	62
61		62	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AUTORIZACIÓN (I)

INVERSIÓN 1				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
200	201	202	203	204
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
205	206	207	208	
INVERSIÓN 2				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
210	211	212	213	214
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
215	216	217	218	
INVERSIÓN 3				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
220	221	222	223	224
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
225	226	227	228	
INVERSIÓN 4				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
230	231	232	233	234
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
235	236	237	238	
INVERSIÓN 5				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
240	241	242	243	244
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
245	246	247	248	
INVERSIÓN 6				
CLAVE IDENTIFICAC. INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	% AFECT. ATMÓSFERA	% AFECT. INSTALACIÓN	% DEDUC. APLICADO
250	251	252	253	254
IMPORTE DEDUCIBLE EJERC. PUEST. FUNCIÓN IMPORTE APLICADO EJERCICIO ACTUAL IMPORTE APLICADO EJERCICIOS ANTERIORES				
255	256	257	258	

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo y aplicación de las Ordenes de 23 de septiembre de 2002 y 13 de noviembre de 2003, por las que se establecen el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado del Grado Superior de las Enseñanzas de Música y Danza.

La Orden de 23 de septiembre de 2002, por la que se establece el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado de Grado Superior de las Enseñanzas de Música, ha desarrollado, en base a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 56/2002, de 19 de febrero, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música en los Conservatorios de Andalucía, cuestiones relativas a las condiciones de matriculación, convocatorias, evaluación y calificaciones, evaluación de la actividad académica dirigida, convalidaciones y documentos de registro.

Las mismas cuestiones han sido desarrolladas por la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se establecen el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado del Grado Superior de las Enseñanzas de Música y de Danza, así como la necesidad de concreción de determinadas medidas reguladas en las Ordenes citadas, derivadas de la experiencia de su aplicación en los primeros cursos, aconsejan desarrollar alguno de los aspectos tratados en las mismas. Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

La inmediata puesta en marcha de la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera, en los centros superiores de Música y de Danza, así como la necesidad de concreción de determinadas medidas reguladas en las Ordenes citadas, derivadas de la experiencia de su aplicación en los primeros cursos, aconsejan desarrollar alguno de los aspectos tratados en las mismas. Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

I. CONDICIONES DE MATRICULACION

Primero. Además del número mínimo de créditos que el alumno o alumna deberá cursar en un año, a partir de su segunda matrícula, el Claustro del Conservatorio fijará el número máximo de créditos que podrá cursar el alumno o alumna, a partir de la primera matrícula en primer curso, teniendo en cuenta las materias cuya evaluación requerirá la superación de determinadas asignaturas.

II. CONVOCATORIAS

Segundo. La renuncia de matrícula sólo se podrá conceder por una sola vez para una misma asignatura. El Claustro fijará la forma y el plazo de solicitud, que en todo caso y como mínimo, será de dos meses de antelación a la celebración del examen final de la correspondiente asignatura.

Tercero. El alumnado de primer curso que no haya aprobado ninguna asignatura en las dos convocatorias ordinarias y no pueda continuar sus estudios en el Conservatorio Superior, deberá superar de nuevo la prueba de acceso para poder matricularse en otro Conservatorio.

Cuarto. Igualmente, deberá efectuar de nuevo la prueba de acceso el alumnado al que le haya sido aceptada la renuncia de matrícula de todas las asignaturas de primer curso.

Quinto. La dispensa del cómputo de una determinada convocatoria deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses a la celebración del examen final de la correspondiente asignatura.

La solicitud, junto con la propuesta motivada de la Dirección del Conservatorio y la documentación que justifique las circunstancias alegadas por el interesado, se remitirán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a través de la Delegación Provincial correspondiente para su tramitación.

Sexto. Igual procedimiento se seguirá para la tramitación de la convocatoria de gracia, si bien el plazo de solicitud será del 1 al 30 de septiembre de cada año.

III. EVALUACION

Séptimo. Para la solicitud de revisión de la calificación final de una asignatura será aplicable el procedimiento establecido en la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien cuando sea preceptiva la evaluación mediante tribunal, la solicitud de revisión inicial se hará ante el propio tribunal, continuando, en su caso, el trámite establecido en la Orden citada.

Octavo. Cuando el alumno o alumna no supere los niveles de asistencia mínima fijados por el Claustro, el Director, oído el Consejo Escolar, requerirá al alumno o alumna afectado para que en el plazo de diez días manifieste si opta por solicitar la anulación de matrícula. En el caso de no realizar la citada solicitud o de no contestar al requerimiento en el plazo dado, perderá el derecho a examen lo que afectará tanto a la convocatoria de junio como a la de septiembre.

IV. ACTIVIDAD ACADEMICA DIRIGIDA

Noveno. El alumnado que vaya a preparar la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera, simultáneamente con el cuarto curso, deberá realizar una preinscripción junto con la matrícula de dicho curso. En el caso de que tenga pendientes dos asignaturas de tercer curso, hará la preinscripción condicional a la superación de éstas en la convocatoria de febrero.

Una vez superadas todas las materias y asignaturas de cuarto curso, el alumnado formalizará la matrícula para realizar la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera.

Décimo. Los contenidos de la actividad académica dirigida o del proyecto fin de carrera serán acordados, a comienzo de curso, con el profesorado del Departamento y la dirigirá un profesor o profesora especializado en la materia objeto de la actividad.

El Departamento correspondiente coordinará el nombramiento de los directores de la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera y el horario de consulta del alumnado.

El profesor o profesora encargado de la actividad académica dirigida o del proyecto fin de carrera de un alumno o alumna no podrá formar parte del tribunal calificador correspondiente.

Undécimo. La presentación de la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El alumnado que termine cuarto curso en junio podrá optar por presentarla en alguna de las dos convocatorias ordinarias de ese año académico.